



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha en que se actúa, emitido por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se anexa el oficio de remisión número IEEH/SE/DEJ/463/2020 en original de fecha veintiséis de agosto de la presente anualidad, suscrito por el licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral consistente en dos fojas por medio del cual se anexa la siguiente documentación: **A)** Escrito que contiene medio de impugnación presentado en tres tantos con fecha de recepción veintidós de agosto del presente año, suscrito por **José Luis Rodríguez Higareda, Alfonso Rodríguez Fuentes y José Alfredo Jiménez Ángeles** consistente en seis fojas cada uno; **B)** Copia certificada por el licenciado Daniel Fernando Rangel Moctezuma, titular de la notaria publica número trece del distrito judicial de Tula de Allende Hidalgo con número de acta mil ochocientos ochenta y cinco, de los siguientes documentos: credencial para votar a color expedida por el Instituto Federal Electoral en favor de José Luis Rodríguez Higareda, credencial para votar a color expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de Alfonso Rodríguez Fuentes, credencial para votar a color expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de José Alfredo Jiménez Ángeles, credencial de afiliación del partido político MORENA expedida en favor de Alfonso Rodríguez Fuentes y confirmación de registro a nombre de José Luis Rodríguez Higareda, constantes en 5 fojas y dos tantos más en copia simple; **C)** Original de cédula de notificación para terceros interesados de fecha veintidós de agosto del año en curso signada por el licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo consistente en una foja; **D)** Aviso de interposición de medio de impugnación dirigido a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral consistente en una foja. **E)** Original de cédula de retiro de fecha veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, signada por el

Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en 01 una foja; **F)** Original de informe circunstanciado con numero de oficio IEEH/SE/DEJ/449/2020, de fecha veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en cuatro fojas; **G)** Copia certificada del acuerdo número IEEH/CG/030/2020, Acuerdo que propone la Presidencia al Pleno del consejo general por el que se reanudan las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, suspendidas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como la aprobación de la modificación del calendario electoral relativo al proceso electoral local 2019-2020, expedida por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en cuarenta y siete fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y VI, 48, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Con el acuerdo, el escrito de demanda original presentado por **José Luis Rodríguez Higareda, Alfonso Rodríguez Fuentes y José Alfredo Jiménez Ángeles** y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Coordinación de Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, con el número de expediente **TEEH-JE-114/2020.**

TERCERO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 368 del Código Electoral, en aras de maximizar el acceso a la justicia a favor de la parte actora y en observancia del principio *pro persona*¹, este Tribunal advierte que también le asiste el carácter

¹ El principio **pro persona** es el criterio de interpretación en materia de derechos humanos previsto por la Constitución en su artículo primero, segundo párrafo. De acuerdo con él, todas las normas de derechos humanos, sin importar el tipo de ordenamiento en el que se hallen inmersas, deben ser

de autoridades responsables al **Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y Consejo Nacional, todos del partido Morena**; en consecuencia remítase a dichas autoridades, un ejemplar del medio de impugnación, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste deberá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito que contenga datos como: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o cuenta de correo institucional, que en caso de no contar con ella, podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de

interpretadas conforme a dos fuentes primigenias, siendo éstas, la Constitución y los tratados internacionales de la materia.

convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

No obstante la remisión digital ordenada, a la brevedad deberán remitir la misma documentación en forma física.

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. – Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere:

1. A la **Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta autoridad a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx** lo siguiente:

- a) Si Ricardo Raúl Baptista González forma parte de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- b) En caso de ser afirmativo lo anterior, señalar qué partido representa.
- c) En relación a lo anterior, si a la fecha esa persona se encuentra activo o en funciones dentro de la legislatura en cita.
- d) En relación a lo anterior, si en el mes de marzo de dos mil veinte solicitó licencia y remitir el documento que acredite tal extremo.
- e) En relación a lo anterior, si en el mes de abril de dos mil veinte, se reincorporó dicha persona a sus actividades legislativas, indicando la fecha exacta.
- f) En relación a lo anterior, si en el mes de agosto de dos mil veinte solicitó licencia y de ser así, remitir el documento que acredite tal extremo.

No obstante la remisión digital ordenada, a la brevedad deberá remitir la misma documentación en forma física y debidamente certificada.

2. A la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena, para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del**

presente proveído, informe a esta autoridad a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx lo siguiente:

- a) Si existe registro de aspirantes a candidatos a presidentes municipales para el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el proceso electoral en curso. Y en su caso, remitir el documento certificado que así lo acredite y en el que asimismo se advierta que personas solicitaron su registro y cuales fueron aprobados.

No obstante la remisión digital ordenada, a la brevedad deberá remitir la misma documentación en forma física y debidamente certificada.

Se apercibe a las autoridades que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado podrán hacerse acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. - Se **requiere** a la **Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Consejo Nacional, últimos tres del partido Morena**, para que, en términos de lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, en el plazo de veinticuatro horas realicen el trámite correspondiente a efecto de que les sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

SEXTO. Se tiene a **los promoventes** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Allende, número 603, primer piso, colonia centro, en esta ciudad y autorizando para tales afectos a las personas que señala.

Asimismo, toda vez que los promoventes señalaron como medio para recibir notificaciones el correo particular: **licalfred2214@hotmail.com**, se ordena que por única ocasión se les notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señalaron.

Para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere a los promoventes** para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que le sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano vía correo electrónico oficial.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

SÉPTIMO. – Gírese atento oficio a las autoridades señaladas para los efectos establecidos en el presente acuerdo.

OCTAVO. – Notifíquese como a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Antonio Pérez Ortega, quien autentica y **DA FE.**

